



Protección de Indicaciones  
Geográficas en Chile

Webinar IPKey América Latina

# ÍNDICE

---

## 1. Fuentes de la Protección

## 2. Régimen general

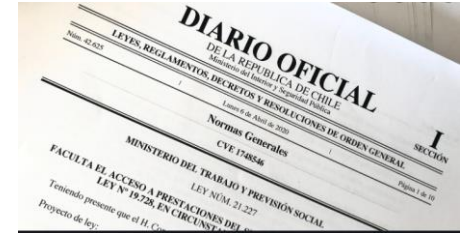
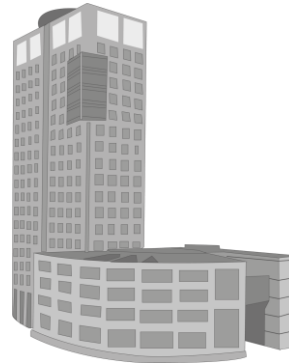
- Características
- Exigencias de la solicitud
- Tramitación
- Alcance de la protección
- Relación Marca- IGs
- Modificaciones de la “Ley Corta”

## 3. Regímenes especiales



# Fuentes de protección/reconocimiento de las IGs

1. Registro en INAPI - Régimen general  
(Ley 19.039 y su reglamento)
1. Establecimiento por ley - Régimen especial DO  
(Ley 18.445 y DS 464)
1. Reconocimiento en Tratados Internacionales -  
Régimen especial



# Régimen General - Registro ante NAPI

## Ley 19.039 y su Reglamento

### Indicación Geográfica

Identifica un producto como originario del país o de una región o localidad del territorio nacional, cuando la calidad, reputación u otra característica del mismo sea imputable, fundamentalmente a su origen geográfico.



IG Cangrejo dorado de Juan Fernandez → Crustáceo  
endémico del archipiélago de Juan Fernández.

### Denominación de Origen

Es una IG pero “teniendo en consideración, además, otros factores naturales y humanos que incidan en las caracterización del producto .



D.O. Crin de Rari – artesanía tipo cestería realizada en  
crin y fibra vegetal

### ¿En qué se diferencian?

- La DO es un tipo especial de IG
- Tanto las DO como las IGs, requieren la existencia de un vínculo cualitativo entre el producto y su lugar de origen
- Las DO son MÁS EXIGENTES, pues requieren factores naturales y humanos característicos del lugar de origen como las técnicas y tradiciones de elaboración específicas

# Régimen General - Registro ante NAPI

## Características de las IGs y DOs

1. Recaen sobre productos. No aplica a servicios (art. 92 LPI)
2. Pueden proteger todo tipo de productos.
  - Productos silvoagropecuarios/agroindustriales;
  - Alimentos (frescos, procesados);
  - Vinos (\*)
  - Bebidas espirituosas
  - Artesanías
3. Se pueden registrar IGs/DOs Chilenas y extranjeras
4. La protección prevista para IG/DO es la misma



Aceite de Oliva del Valle de Huasco



Chicha de Curacaví



Dulce de la Ligua



Atún de Isla de Pascua



Chamanto de Doñihue

# Régimen General - Registro ante NAPI

## Exigencias de presentación



- Presentación de una solicitud ante Inapi. Solicitantes
- Acompañar un estudio técnico
- Acompañar mapa de la zona geográfica protegida;
- Reglamento de uso y control;
- Pago de tasas



Coordenadas del polígono que se propone proteger.

Punto	Zona	Coordenadas
1	19 H	-72.392563 m E -36.481124 m S
2	19 H	-72.552383 m E -36.416437 m S
3	19 H	-72.481761 m E -36.347283 m S
4	19 H	-72.335478 m E -36.403688 m S

# Régimen General - Registro ante NAPI

## Etapas del Procedimiento ante INAPI

1. Presentación de la solicitud

2. Examen de Forma

3. Solicitud de Informe\*\*

4. Publicación

5. Examen de Fondo

6. Resolución Definitiva

# Régimen General - Registro ante NAPI

## Protección conferida a IG/ DO de productos agroalimenticios

El titular de IG/DO puede impedir la utilización de cualquier medio que, en la designación o presentación del producto, indique o sugiera que el producto de que se trate proviene de una región geográfica distinta del verdadero lugar de origen, de modo que induzca al público a error en cuanto al origen;

**Estándar de protección general ADPIC**

**Acciones civiles y penales**

Acción civil Art. 106  
Acción penal :  
multa a beneficio fiscal  
Acción penal pública previa instancia particular

**Tribunales ordinarios de justicia**

Se ejercen ante los tribunales ordinarios de justicia por el titular. No hay observancia administrativa .



# Régimen General - Registro ante INAPI

## Relación IGs- Marcas



- Rige el principio “primero en tiempo, primero en derecho”
- Causal de irregistrabilidad de IGs por causa de marca anterior / confusión
- Coexistencia excepcional. Acuerdos de coexistencia aprobados por INAPI

# Régimen General - Registro ante NAPI

## Modificaciones introducidas por “Ley Corta”

Se incorporan 3 nuevas causales que otorgan mayor detalle a las causales previamente previstas.

**Causales de  
irregistrabilidad  
de una IG**

**Informe de otros  
Ministerios**

Carácter facultativo  
Cualquier tipo de producto  
Reducción de plazos

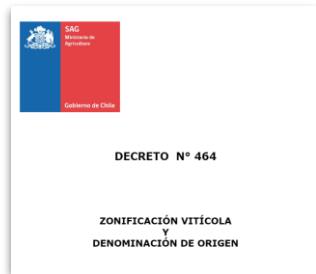
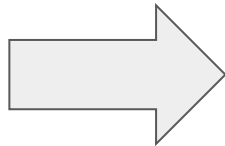
**Acción de  
cancelación**

La duración de las IGs/DO es indefinida en tanto se mantengan las condiciones que dieron lugar a su reconocimiento

# Régimen especial- Establecimiento por ley

Regulación de IG/DO contenida en LPI es sin perjuicio de las normas especiales de:

- Pisco
- Pajarete
- Vino asoleado
- La zonificación vitícola



## Ley 18.455 “ley de alcoholes” (Vinos y destilados)

Posibilidad del Pdte Presidente de la República de establecer Zonas Vitícolas y denominaciones de origen de vinos y destilados por decreto supremo expedido a través del MINAGRI (art. 27)

Establece 3 D.O.: Pisco, pajarete y vino soleado (Art.28)

**DS 464** estableció zonificación vitícola y DO (Vinos)

Dcto 521 del Ministerio de Agricultura regula la denominación de origen Pisco.

Vinos no incluidos en el DS 464 se pueden registrar en INAPI

# Régimen especial- Tratados Internacionales

1. **Protección directa de listados de IGs**
  - Distintos tipos de productos
  - Reglas que establece el mismo Tratado.
1. **Recientemente normas sustantivas sobre estándar de protección**
1. **Casos de doble protección**





Muchas gracias!

# Instituto Nacional de Propiedad Industrial - INAPI

Denisse Pérez Fierro - dperez@inapi.cl

